

**Archivo Municipal
de
VALENCIA DEL VENTOSO**

Código de referencia : ES.06141.AMVV/1.1.01//18.8

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1842

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 13 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Apr 11 1812

Sibio e Amendo
per il ...

[Faint scribbled text]

Acta p
Possession

W. H. ...



Acta p^o (ma) en la villa de Valencia del venturo en primer de Enero
 Posesion de mil ochocientos cuarenta y dos rebuandos los Señores
 del Ayuntamiento en sus casas consistoriales con la asist. de D. Juan
 Francisco Estro a fin de dar posesion a los Alcaldes Regidores
 y sindico elegidos para el año presente en cuyo acto se pre-
 sentaron Antonio Barroso Alcalde primero, Antonio San-
 tana Juan Alcalde segundo, D. Juan de Sales exavaca
 Regidor cuarto Juan^o Gra. mex Regidor quinto, Miguel
 Lovato Regidor sexto, y Ramon Sanchez sindico Gral.
 a los que el Sr. Presidente les recibio juramento en
 forma con auresos ala ley y bajo del cual prometieron ob-
 servar y hacer guardar la constitucion del año de 1807. las
 ordenanzas municipales desta villa, las demas ordenes y re-
 glamentos del Gobierno, ser fieles ala Reyna D.ª Isabel
 segunda (I. D. G.) y en señal de posesion les fueron entru-
 gados a los Señores Alcaldes los bastones respectivos todo
 lo q. se ejecuto quieta y pacificam^{te} sin contradiccion de
 persona alguna solo puso la propuesta el Alcalde segundo
 Antonio Sant.ª que es solo y por cuya razon no debia ser
 nombrado p.º Alcalde. y en cuyo credito lo firmaron
 con el Sr. Presidente de q. se confio.

Antonio Barroso
 Juan^o Gra. mex
 Ramon Sanchez
 Juan de Sales
 Miguel Lovato
 Antonio Santana

fuera de
en su villa
de } En su villa de *Valencia del ventoso*, a ocho
de } de *mes de mil ochocientos cuarenta y dos*
los } *senores de Ayuntamiento* reunidos en las
las } *casas consistoriales* a efecto de hacer los nom-
bramientos } *de depositarios y demas se benefique en los*

Cobrador de contrib. } *Juan Thoe Moreno*

Mayordomo & labra } *D. Santiago Sastre*
don de fabrica

Receptor del comec. } *Cristoval Gonzales*

Mayordomo & S.^a Plaza } *Ramon Thoe Sindico del comun*

D. de Animas } *Manuel Diaz*

Recaudador de tribus } *Ramon Fern. Manero*

Mayordomo de S.^a Plaza } *Jose Fern. Manero*

Deposit.^o de Posito } *Juan^o Doming^o*

D. de Propias } *Juan Ant^o Peinado y por haberse ca-*
usado } *comprado a Fernin Lopez Xaca-*
Positos de la villa. } *Jose Projo y Companias Perez*

Repartidores de } *D. Juan^o de Sales Navarro y Jose etna*
contrib. } *ya*

Positos p.^o el Baque } *Juan Manuel Velgado y Cecquel*

Fern. } *los of. asistencia a el arcepo del Baque*
acompañados } *de los mayores contribuyentes y ha-*
ciudadanos } *forasteros que lo son, Juan Fern. Ramos*
D. de Luis Lima, } *y D. Manuel de Gercay, por el*
Senor Conde de villa Comesa, } *y p.^o el Senor Marques*
de las S.^a Plaza } *Jose Ant^o y Cajero o Lopez*
sona y este co. p. r. a todos los cuales se les
hara saber, entorpe. de los cuales se les
mentos que se p. de. a cada uno de los don-
el yop. de. a los rep. de. y p. de. las rela-
ciones que p. de. estos vecinos y ha de. dados.

Auto
Gobe

1^o

2^o

3^o

- que todos deben ir en p. los caminos suplo multa de un ducado
- 4º - Que los mendicantes den cuenta con papelito todas las noches de los huesos q. llevan al s. de q. número, va p. otra multa
 - 5º - Trasp la misma el q. asiste a los animales muertos en el proprio q. avaricia la población como no en esta =
 - 6º - Pasa igual pena se prohíbe el q. blasfemen contra Dios su madre y los demás santos, como igual m. el q. p. palabras escandalosas =
 - 7º - No se permitan los juegos prohibidos v. la misma multa
 - 8º - Seprove q. anden cecor por las calles v. la pena de un real cada uno y si fuere de noche cuatro de uros a uros de fixara el competente, a uno p. q. ninguno alegue ignorancia ni lo acordaron y firma

Antonio varrose J. Ant. inu
 Diez Navarros
 Señal v. el m. p. de
 Miguel Lobato Garcia
 J. J. J.

Acuerdo de esta villa de Valencia del ventoso en once de
 enero de mil ochocientos cuarenta y dos. Los señores
 del Ayuntamiento reunidos en las casas consistoriales de
 esta villa y dijeron: que habiendo llamado a los mayores
 contribuyentes y señores de ganados p. con mejor au
 esto v. eliminar el medio de guardar la sementera de
 los daños q. pudiera hacer en ella los ganados al cor
 ron q. pueden corpador todos los manchones, q. haya entre
 el sembrado excepto el llamado de varinas, el de bal
 de romos, el de el jallito, y los dos grandes del
 noro y el de la almenadora con el q. tiene el cor
 jon, se la entera es suficiente sin q. pueda un par



tos los ganados en las riberas; nombrándose mensajero
nos cuando combenga, en lo acordaron y firmaron de q. cer
tífico =

Santana Barroso Boreas Diaz
Barroso Novarro Garcia Sanz Torif fern. Manero

Acuerdo de la villa de valencia del ventoso a once de enero
del pres. año, Los Señores del Ayuntamiento reunidos en
las casas consistoriales con asist. del ypparento secreta
rio, p.º cumplimentar una orden de la Esc.ª deputada
proo.ª presentada a p.º d.ª Doña Teófila Feñe, dijeron: la obe
decen sin perjuicio, y teniendo que exponer esta corpora
cion algunas reflexiones sobre el debido cumplim.º de aque
lla, y esp.º de hacerse con el acuerdo que apetezca, dese ypte
lig.º de expresada orden a los Señores de la junta de yppre
tacion primaria de esta villa p.º que esponga lo que estime
combeniente, y con lo q. resulta se proveyo. Asi lo
acordaron y firmaron dos señores de q. certifico =

Santana Boreas Novarro
Barroso Garcia Sanz Torif fern. Manero

Acuerdo de la villa de valencia del ventoso a once de enero de 1842
reunidos en las casas consistoriales con asist. del ypparento secreta
rio, p.º cumplimentar una orden de la Esc.ª deputada proo.ª presentada a p.º d.ª Doña Teófila Feñe, dijeron: la obe
decen sin perjuicio, y teniendo que exponer esta corporacion algunas reflexiones sobre el debido cumplim.º de aque
lla, y esp.º de hacerse con el acuerdo que apetezca, dese ypte lig.º de expresada orden a los Señores de la junta de yppre
tacion primaria de esta villa p.º que esponga lo que estime combeniente, y con lo q. resulta se proveyo. Asi lo
acordaron y firmaron dos señores de q. certifico =

en las casas consistoriales con asist. del y^o secretario
 a cargo y dizecion; que habiendo recibido un oficio
 del comisionado en el partido de S. Pedro de los Bienes
 del clero secular p.^a que se le entregasen a D. Manuel de
 Garay encargado en esta, y demas papeles concernientes al
 mismo; y no teniendo este Ayuntamiento documento alguno y
 muchos objetos a que atender, se comisiona p.^a este objeto al Sr.
 Antonio Sant. Alcalde Secundo, y a el Sr. Manuel de
 S. Pedro G. p.^a que se aboque con el Sr. Encargado y demas
 que puedan tener concim.^{to} en estos particulares p.^a que pro-
 tiquen en la parte que sea posible, cuanto expone el Sr. Ord.
 Asi lo acordaron y firmaron los Señores de of. certifico

Barroso San Juan Diaz Navarro

Garcia Sandoval Torreferrand Manero

Miguel Sobado

Nota }
 Acuerdo

Acuerdo en la villa de Valencia del ventoso a veinte y
 tres de Enero de mil ochoc. en adelante y los, los se-
 ñores del Ayuntamiento constituido de esta villa, reu-
 nidos en las casas consistoriales, con asist. del y^o secre-
 tario a cargo y dizecion; que habiendo recibido
 un oficio del Presid. de la corporacion Municipal
 de la de Jerez p.^a que por esta Justicia se e exp.
 a los vecinos of. para en su termino a cometer danos
 en el arbolado, acordaron of. se le esija las penas
 y danos con arreglo a ordenanza, para lo que se
 para of. en la villa de la constitucion y dizecion de
 costumbres, en lo segun y firmaron otros Señores

por la pena a disposicion del Sr. Juez, Asi lo disponen
y firmacion de el certificado

Antonio Varosa ^{Juntana} ^{Francisco}
Bonoso Diaz Garcia ^{Miquel} ^{Sebastia}
Sera ^{José} ^{Manuel}

Acuerdo En la villa de Valencia del venturo a veinte y nueve
de Mayo de mil ochocientos cuarenta y dos, Los señores
del Ayuntamiento constitucional de ella, reunidos en la
casa consistorial, en unida de los señores conde de Bages
por el tratado de evitar los daños que causan los rios
por la sementera por haberle dado amplitud en todos
los rios de esta ciudad: Que solo han de quedar abiertos
los siguientes, el llamado vauis y sermo cada semana
hacia la ciudad por el camino de Duesca y por el de
el de vudronos y su entrada por el cañero Gregorio y
Dionisio, Los dos del tiniso por el camino y laberinto de
la parte de arriba y el de abajo por el camino de la
vau y por el de arriba el de la concha de el dueno de ella, y
la Alameda de Castrejon y acoron estos por el cañero
lo por no tener entrada mas de. por termino de la presa
tambien se quedara abierta la fuente de la manada de
la fuente del cañero siendo responsables los que
tiran en ella de los daños que se originan en
los rios de esta ciudad, quedando los señores
en el cañero de la Alameda de Castrejon y acoron
en el cañero de la Alameda de Castrejon y acoron

Jose
Jose
Acuerdo



en el día en el que se referida, y para que se
 eviten las penas y gastos en el suceso antes
 y p.^a cetera lo remiten y las monedas se nombra
 en un sujeto a satisfacción del Ayuntamiento, y en caso necesi-
 rio se le da un acompañante, para que se haga un
 reparto con arreglo a lo que se hizo para los Menesque-
 ros en actualidad en esta ciudad, y q.^d ninguna moneda
 fuera de los señalados aunque tengan entrada por la dibe-
 ra se contemplen abicatos, tampoco se contemplen abicatos
 ni aun los señalados de noche pues p.^a esto se contem-
 plen conatos todos. Así lo dijeron Acordaron y firmaron
 con los referidos señores de of. certifico =

| | | | |
|-------------------|-----------|-----------------|----------------|
| Barrera | Sentencia | Bouco | Diaz |
| García | | Navarro | |
| Luis Vicente | Sanz | Benigno Casiano | |
| H. Limón | | de Campos | |
| Juan Sanchez | Antonio | Felipe | J. J. J. |
| Juan San. Navarro | | | |
| Jose pineda | | | José fernández |

Acordado en la villa de Valdivia en el día de...
 de... mil ochocientos...
 por los señores del Ayuntamiento Constitucional de esta



notos en las Casas Consistoriales, con asistencia del in-
frascripto Sr. D. Juan de Santiago Fuentes Administrador
depositorio en mentas u. n. n. de este partido
haviendo repuesto en dicho empleo al q. havia sido se-
parado en M. O. R. y como este Ayuntamiento se halla penetrado
no solo en el buen comportamiento del referido D. Juan en su des-
tino, si tambien en el agrado, prontitud y decoro con q. ha
tratado siempre a los Individuos, y Comisionados en esta Cor-
poracion, en quantas ocasiones se han presentado en su
despacho para asuntos del servicio pp. acordaron
por unanimidad remanifieste al referido D. Juan
en Santiago Fuentes q. usido mui quito a este Ayuntamiento
el q. se hayan desbancado los fundamentos q. hubieran
pa su separacion; y q. el Sr. D. Juan presente al Reino
obrando con la rectitud q. le caracteriza haya deca-
tado con justa exposicion; y para los fines q. pueden
conbenirle se remita Certificacion en este acuerdo al
interesado en la parte q. le perteneciere. A lo acordado
non yfirmaron dichos Sres. en q. Certifico:

Antonio Barrosa Santana Parra
Luis Garcia Ramon Sanz Diaz
Jose Ferrer
Manera

Acordado en la villa de Valencia de venturosa

a nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y dos, los señores del Ayuntamiento reunidos en sus casas consistoriales con el objeto de señalar los salarios de los dependientes de la referida villa. Dixerón: que el sacristan de sancti marci mil doscientos rs. con el cargo de doce tas ostias por su cuenta = a el organista ochocientos rs. = a los monaguillos cien rs. cada uno. Asimismo acordaron señalarse a el Maestro de Capilla a tantas de los doscientos ducados que le estan señalados de Propios, setecientos rs. que se le pagaran de los fondos comunes de esta villa, con la condicion de dar la conformidad de valle a todos los vecinos, y para que llegue a noticia de todos los vecinos se figura edicto con el fin de que aprovechen desde el dia veinte y cinco. Asi se acordó y firmaron de of. cert. fco =

En posesion de Sentencia Paragonada Dicho
 Savarros Garcia y Sany
 Jofre Ferrant
 Villanero

Acuendo

En la villa de Valencia el veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos cuarenta y dos. En el Ayuntamiento reunidos en las casas consistoriales para disponer sobre las limosnas de los pastores, beinos sobre las limosnas de diez y siete beinos para redificar la Ermita de San Martin. Dixerón: q. se leaga saber a don Juan Martin Moreno Economo q. fue y es de poder entrar en referidas limosnas, y nada de

in
 fu
 en
 Ju
 co
 of
 Sen
 (M)
 Acuerdo
 Del
 hab
 se ve
 fan
 quie
 se con
 por
 al p
 con
 se o
 con
 se h



cuarenta y entresque lo q. resulte, y por q. se halla fuera al pueblo se le oficie para su presentacion en el termino en ocho dias, y no verificandolo el Senor Juer proceda ala formacion del Expediente en Especion. Asi lo acordaron y firmaron dichos Srs. en

q. q. Certifico

Santana Barragan Bouego, Diego

Senaluntres de Agosto
de 1842

San J. J. Ferrer
Man. en B.

Acuerdo En la villa de Valencia del venturo, en diez y seis de Agosto de mil ochocientos cuarenta y dos, Los Señores del Ayuntamiento reunidos en sus casas consistoriales, acordaron: que habiendo manifestado este vecindario los mas vivos deseos de que se reposara en su linde la ymagen de nuestra Señora del Valle tan benecida en este Pueblo, y habiendo ofrecido contribuir conalgunas limosnas p. la recomposicion de la Cruz, el Ayuntamiento de acuerdo tambien cona correspondencia ala piedad Religiosa de los vecinos, por la presente se ven inmediatamente las disposiciones necesarias, al intento, y combiniendo se nombra una persona a cuyo cargo cona la Cruz a fin de que no buelva a el estado deplorable en que se oy se ve, eligieron al efecto de acuerdo con el Teniente de Casa que haze de economo, a D. Joaquin Carrasco de Campos a quien se haga saber, y que en el caso de aceptar el cargo se ponga a

su disposicion todos los efectos de D^{na} Camila asi como las
mosnas o donativos recordados y que se recuerden en
lo sucesivo, cuyo importe caigiera de imbueltia en la
recomposicion del edificio y demas necesidades llevadas de este
la oportuna cuenta la que formara en cada año. Asi lo oyeron
y firmaron d^{tos} señores de que certifico =

Barroso Santana Boniego Diaz
Navarro
Garcia
Teniente Fiscal (Presidencia) Sanz
Miguel Sobado
Jouffroy
Manero

Acuerd. En la villa de Valencia del venturo en veinte y ocho
día de mil ochocientos cuarenta y dos, reunidos los
señores de Ayuntamiento con presencia de los mayores contribuyentes
y de D. Jose Alvarez Cuelo legitimo Apoderado
de D. Cristoval Estevan Navarro rematante de las siete
doras partes del cuatro por ciento y primicia correspon
dientes a el año pasado de cuarenta y uno, acordaron ten
iendo en consideracion el comun beneficio contratar la men
cionada contribucion como lo beneficiaron en la forma siguiente
= El Ayuntamiento se obliga desde luego a pagar en
el acto a D. Jose Alvarez la suma de mil trescientos
Asimismo entregara la cantidad de cuatro mil rs. el veinte
de diciembre, y los dos mil restantes el veinte de enero de
el año venidero de ochocientos cuarenta y tres siendo de su
cuenta la cobranza y responsabilidad. Asi lo otorgaron
y firmaron d^{tos} señores de que certifico =

Barroso Santana Boniego
Navarro

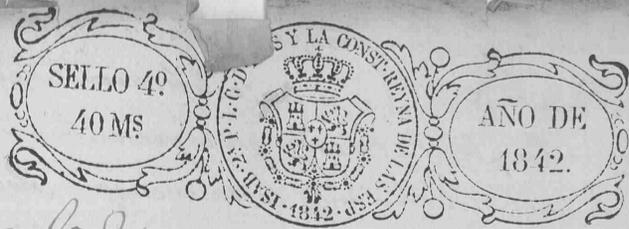
Que remiéndose a los Sumos del Ayuntamiento Constitucional de
esta villa, los mil trescientos m. de contribuciones en el trimestre
de mayo y sus pertenecientes a los primeros cinco meses de
agosto de los siete próximos meses del mes por tanto y primer
vis perteneciente a el mes pasado de ochocientos noventa y uno.
Valencia del veinte y tres de Mayo 29 de 1842 =

1.º de Mayo 1842

Don José X. Canto

[Faint, illegible handwritten text on a rectangular piece of paper, possibly a document or letter.]

[Faint, illegible handwritten text on a vertical strip of paper, possibly a document or letter.]



Señor Presidente y Vocales del Ayuntamiento de esta Villa
Don Dominguez vecino de la misma; ante V.º debidamente expone
combene a sus intereses trasladar su vecindad a la villa de la Sierra
y tanto para que comta a esta corporacion para los efectos de ella
como para acreditar en aquella mi despedida de esta.
Suplico a V.º se sirva tener por despedida mi vecindad en esta villa
y/o fin acompañan y se me desoluran los recibos que acreditan
tener satisfechas todas las contribuciones que como vecino se me
han cargado en esta en el corriente año; siendo entendido el
do que recaiga a que el Ayuntamiento se sirva informar de
la conducta moral y politica que he observado en esta villa
y que se me facilite por el secretario certificacion literal de
escrito y acuerdo que recaiga para el uso que compete a mi
sacbo. Asi lo espero de la justificacion de este Ayuntamiento.
Valencia del venturo 23 de Setiembre de 1842-

Acuerdo / en la villa de Valencia del venturo en veinte y tres
de Setiembre de mil ochocientos y dos los señores del Ayunta
miento habiendo visto el anterior escrito acordaron e informaron
con que el que lo presenta ha observado en esta villa una con

buena moral y politica y reparemos, dandolo por des-
dido de esta vecindad, y se le da certificacion literal de
este escrito y de el acuerdo por el presente secretario
p.^o que lo haga constar donde le convenga, colocando este
en el libro de acuerdos capitulares. Asi lo dijeron y fia-
maron dnos señores de que certifico =

Antonio Banares

Antonio Santana

Juan^{co} Garcia

Juan^{co} de Valer
Lavanco

Ramon Sarriz

José fernand

Mancos

2.^a) En el mismo día de esta certificacion a Don Gomin
quer al Anterior escrito y acuerdo ref. antedicho.

Juan^{co}

Acuerdo

Juan

Wan

otro



Acuerdo) En la villa de Valencia el Venturo a quinze de octubre
 en mil ochocientos cuarenta y dos los Sres. Abogados Consu-
 tuionales en esta villa reunidos en las Casas Consistoriales
 con asistencia del infrascripto Secretario para cumplimiento
 una Ord.ⁿ circular de la Intendencia su fecha en el adutor
 a veinte y siete de Sept. ultimo, inserta en el Boletín del
 ministerio cinco al presente, numero cinco veinte, sobre ca-
 pellanias dixeron: se crea para el Colector de raras
 en todas las q.^{as} haya en este termino, ademas se fixe
 edicto para q.^{as} personas puedan concurrir a demostrar sus fun-
 daciones y titulos, formando a continuacion un inventario
 en las q.^{as} resulten para darle inteligencia a el Excmo. Sr.
 en esta p.^a la amortizacion, y cumplie con lo q.^{as} manda dicha
 Superior Ord.ⁿ. Asi lo acordaron y firmaron dichos Sres.

en q.^a Certifico - Antonio Santana
 Antonio Barroso ^{Juan de Sales}
 Juan Barrocan ^{Juan de Sales}
 Juan Garcia ^{Ramon Sanz}

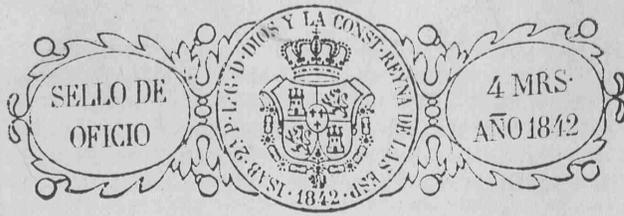
En seguida yo el Sr. D. Luis de...
 reente a Lima Colector en esta villa a quien le referiré
 el Acuerdo anterior en su credito. Doy fe en esta villa a los...

Otro) En la villa de Valencia el Venturo a los...

en el dho. en mil ochocientos cuarenta y dos los señores
el Ayto. de San Pedro de los Baños de la Sierra para que a El Obispo
y demás f. recitase por dho. y no habiendo comparecido ninguno se le
civó ninguno se le ofreció en forma a don Juan Sima Coleto
para q. basara en conformidad de la ley en las q. esta
dieron a su cargo o en su q. de la q. tenga noticia, y ade-
mas se leaga saber a todos los Sacerdotes en esta villa
para q. presenten los títulos o fundaciones en las Cap-
itanías q. posean o administran. acreditándose todo a
continuación. Así lo acordaron y firmaron dichos señ.
en q. Certifico

Don Juan Sima Coleto
Don Juan García
Don Juan García
Don Juan García

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





García
W. Sanz
Miguel Lobato
José Ferrer
Mateos

